ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7519356 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE MARIO BRITO RUMBO

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA ADICIÓN Y PRÓRROGA SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 13 de agosto de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los RAPS definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población de trabajadores de la economía popular, aportando al fortalecimiento de la economía popular en concordancia con los lineamientos establecidos por la DSNFT y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA."* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 20 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($30.050.139.00) 4.** Que**,** Marieth Orcasitas Peñaloza supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de septiembre de 2025, solicita y recomienda adicionar y prorrogar el contrato hasta el 24 de noviembre de 2025, indicando lo siguiente: *"Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales y dar continuidad a las acciones programadas, se solicita la adición del Registro Presupuestal correspondiente. Esta modificación resulta necesaria para avanzar en la ejecución de las metas proyectadas para los programas dirigidos a la población microempresaria, los cuales hacen parte de la gestión misional de la entidad. La disponibilidad de estos recursos permitirá asegurar el desarrollo integral de las actividades planificadas, fortaleciendo los procesos de atención, acompañamiento y sostenibilidad económica de los aprendices beneficiarios, en coherencia con los objetivos institucionales y las políticas de inclusión social y productiva".* Una vez analizada la solicitud de adición presentada por el contratista, se determinó que el valor requerido excede el cincuenta por ciento (50%) del monto del Registro Presupuestal inicialmente aprobado. De acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la contratación estatal, no es procedente efectuar modificaciones contractuales que superen dicho porcentaje, dado que se afectaría el equilibrio económico y la naturaleza del contrato original. En este sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y mantener la coherencia con el objeto contractual, se considera viable autorizar únicamente una adición hasta el límite permitido del 50% del valor del Registro Presupuestal inicial. Esta medida permite asegurar la continuidad de las actividades esenciales sin contravenir las normas presupuestales y contractuales vigentes. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5425 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7519356 hasta el 24 de noviembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 24 de noviembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.212.779.00)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.212.779.00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago

correspondiente a los días del mes de agosto del 2025 por valor de Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos siete pesos m/cte. ($ 2.759.707,00) b) tres pagos correspondientes a los meses de septiembre, octubre del 2025 por valor de cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos m/cte. ($ 4.599.511,00) cada uno. y c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de tres millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve pesos m/cte. ($3.679.609,00). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5425 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el Reporte relación de pagos del contrato expedido por el grupo de tesorería (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Thalia Danae Cerchar Barros (Apoyo Jurídico CIEA)
Revisó: Edwin Gutiérrez Martínez (Abogado de contratación CIEA)